ATHA-DAH-FSA-009-005-02 1

1638

En 19 de dizie(mbr)e de 1638 años

En la villa de Salinas de Añana a diez
y nueve dias deste mes de diziembre de
mill y seiscientos y treinta y ocho años
se juntaron en concejo la justicia y vezinos
y vezinos de esta villa en la camara del
concejo de ella congregados por son
de campana tañida y boz de pregonero
segun como lo an de uso y de costumbre de
se ajuntar para tratar de las cosas tocan-
tes al servicio de Dios nuestro Se-
ñor bien y utilidad de esta dicha villa
y vezinos de ella y estando ansi juntos
y especial y nombradamente el señor
don Diego de Salinas Abellaneda
alcalde y juez hordinario en esta villa y su
juridicion Matheo de Salazar y Juan Or-
tiz de Ocharan regidores della y Juan
don Matheo Cruz de Maya procurador
general del concejo y vezinos de esta
villa y Migo Ortiz de Argomedo Za-
gas Pardo Guinea Xptobal de Mendoza
Juan Diez de Ruiz Xptobal de Zarate
mayordomo de los propios de esta
dicha villa Nueba Cosme de la Sierra Juan
de Mendoza serrador Tomas de Velandia
Juan de Eslaubana Melgosa de Arnio Saba-
Bartolome de Sautrial de Jº de Zarate Jº de
Mendoza Martin de Velandia menor Jº de
Zarate mayor Pedro de Amaguil Jº de Zarate
menor Mateo Nuñez Jº de Valluerca Jº
Fernandez Tomas de Lanos Juº de S...
Baz Franco de Velandia Franco de Pinedo
Nuñez del Rio Andres de Heras Joseph de
Amaguil Blas de Lezana Juº de Guinea
Juº de Salas Jusepe de Mayo ... de
Mendoza Andres de Amaguil Franco Pardo
de Salazeña Franco Dongo de Salazar
Sebastian de Amaguil Ochoa Franco de Aste-
ria Juan de Guarasa Pedro Juan de

pedro de villanane, domingo ortiz
fran(cis)co de çurara e juan de burgos e ju(an)
de villabaez p(edr)o de narbona a seb(astian)
de bazavilla felipe de castro ju(an) de belan
dia ju(an) de avila pedro de villadas
gonzalo perez anbrosio martinez ju(an) de castro
da regidores e mayordomo vezi-
nos de esta villa y estando ansi
juntos y congregados declararon
las cosas siguientes ——

pregon de la renta del vino — Primeramente se remato el conçejo de
peso la renta de el vino forano en
esta villa el año que biene de mill e
quinientos e setenta e nueve en diego
de villanueva v(ezin)o de esta villa y peso
la renta del d(ic)ho vino el d(ic)ho año y da
ra de renta a la villa çiento e sesenta
mill mrs sin prometido en que
no se le a de dar en la postura
de pregones y no obo quien diese
por ella mas ni mejor postura

L3 o U oo mrs sin prometido —

pregon de los alguiles — Otrosi se remato el conçejo el pregon
el pregon del vino forano en la
villa el d(ic)ho año a ju(an) de barron v(ezin)o de
esta villa para pregonar la d(ic)ha renta
el d(ic)ho año a de llevar de cada un

de la renta de la villa y aquella parte ... a 6 mrs cada vara y de esta parte a 6 mrs sin prometido

na villa y aquella parte el d(ic)ho
de esta parte a se de dar a dos ma
ravedis sin prometido en que no
la qual d(ic)ha postura se le a admitido en
el d(ic)ho conçejo el pregon y no ha
abido quien diese mas ni mejor postura
hizo el d(ic)ho ju(an) de barron hazia la d(ic)ha
postura con condiçion que cada un mes
ha de ir uno de los regidores que
fueren de esta villa a tomar el vino
arriero y no se le a de pagar otra
por los ... que ... [illegible]

dio las quen-
tas y iuram.to
Vitorio de
Corg.a de el
año de 1634

En la de el conzejo y iuro Vitorio de
Corg.a de el Abalbea Rada alcalde ordin.o q
fue de ella el año pasado de mil y seis
y treynta y quatro dio las quen-
tas de los propios y rentas que tubo
la villa el d(ic)ho año y en que se gasta-
ron y distribuyeron, y todas las par-
tidas de el cargo y descargo se dieron
por bien dadas en el d(ic)ho conzejo y para de-
clarazion se cometieron al s.r don diego
de salinas abellaneda alcalde y a pedro gu.a
v.o de Cabezarauiz y el presente ess.no
y con lo qual se acabo el conzejo y lo
firmaron la iustiçia y reximiento y al-
gunos bezinos que supieron y por
los demas que no escriben

Diego de Salinas
Abellaneda
Mateo de Salazar
Ju.o de Estrada
Don ... de Yrarrazaual
Martin Perez
Don Joseph de
Zambrana
Marta
Miguel de Landaçuri
Andres de
Guiñez

Ante mi Pedro Ruiz de Gui